



Proyecto “Implementación del enfoque migratorio basado en derechos en las Comunidades y Municipalidades de acogida en Perú”

MANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



TABLA DE CONTENIDO

TEMA I: La Participación ciudadana

- ¿Qué es participación ciudadana? 4
- Participación ciudadana con enfoque migratorio 4
 - Características clave 5
 - Barreras a la participación ciudadana de la población migrante 5
- Base legal de la Participación ciudadana en el Perú 6
- Importancia, ventajas y beneficios de la participación ciudadana organizada 7
- Mecanismos y niveles de participación ciudadana en los gobiernos locales. 9
- Las organizaciones sociales 10
 - Conceptos: ¿A qué nos referimos cuando hablamos de organizaciones sociales? 10
 - Las organizaciones sociales y su importancia 11
 - Base Legal 11
 - Diferencias entre las organizaciones sociales con personería municipal y personería jurídica 12
 - Niveles y Tipos de organizaciones sociales 12
 - Deberes y Derechos de las organizaciones sociales 14
 - ¿Cómo formar una organización social con personería municipal? 14
 - Requisitos para la formalización de organizaciones sociales ante el RUOS 15

TEMA II: El Presupuesto Participativo

- Conceptos 17
- Objetivos 17
- Base legal 18
- Importancia 18
- Exposición de las IV fases 18
- Quiénes participan en la elaboración del Presupuesto Participativo. 19

TEMA III: El Comité de Vigilancia

- Concepto e importancia 21
- Requisitos para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia 21
- Conformación y funciones del Comité de Vigilancia 21
- Información con la que debe contar el Comité de Vigilancia 21
- Otros actores que participan en la vigilancia y control del proceso 22

Introducción

En el Perú, de acuerdo a la Constitución, el modelo político de gobierno se basa en el sistema de *democracia representativa* en que los ciudadanos votan para elegir a sus representantes ante el Congreso y otros cargos de gobierno, regional, provincial y distrital. La democracia participativa complementa este sistema a través de mecanismos que permiten a los ciudadanos involucrarse directamente en la toma de decisiones. La *participación ciudadana* es el concepto que engloba las acciones y procesos a través de los cuales los ciudadanos influyen en las decisiones públicas, siendo un componente clave para la democracia participativa.

La participación ciudadana es un derecho primordial y una herramienta vital para la integración social, la garantía al acceso a servicios y la construcción de una sociedad más equitativa.

Para la población migrante venezolana en Perú, *ejercer la ciudadanía*¹ es esencial - no solo para su desarrollo personal y comunitario - para la defensa y garantía de sus derechos humanos, un principio rector de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040 (MINJUSDH, 2024, Objetivo Prioritario 7), como también para aportar al crecimiento y la diversidad del país.

La ciudadanía implica un sentido de pertenencia, el derecho a sentirse parte de la comunidad en donde se habita, por lo que la integración de la población venezolana fortalece la democracia a nivel local y un primer aspecto para lograrlo es conocer la cultura, las costumbres, los valores, las tradiciones, las leyes, etc. de esta comunidad de acogida. Un siguiente paso es participar como ciudadano y para ello la organización y el conocimiento es importante.

Si bien esta población se ha organizado de diversas formas y ha constituido organizaciones, entre las que destaca el Consejo Nacional de Residentes Venezolanos en Perú, el cual tiene como misión la creación de redes de Consejos Distritales para la asistencia y representación de los migrantes y/o refugiados en condiciones de mayor vulnerabilidad en ese espacio territorial, “la falta de capacidades limita el ejercicio del Espacio Cívico (OECD, 2024, Rec. 1) y afecta directamente la implementación de políticas públicas” (CEPLAN, 2024, p. 17). En ese sentido no necesariamente cuentan con los conocimientos, herramientas técnicas, información y asistencia legal sobre el proceso para su legalización y presentación ante las autoridades locales peruanas, lo que no les permite visibilizar sus necesidades y problemáticas específicas y limita el ejercicio pleno de su participación e incidencia en su comunidad y en los espacios de toma de decisiones que afectan su vida cotidiana.

Es así que, como parte de la Caja de herramientas, se presenta el Manual de Participación ciudadana que brinda los conocimientos y las herramientas necesarias para orientar, informar y empoderar a la población migrante venezolana para que pueda involucrarse activamente en los procesos cívicos, facilitando que sus demandas sean escuchadas y atendidas por las autoridades y la sociedad en general, entendiendo que su voz y sus acciones son esenciales para construir una sociedad más justa e inclusiva. Para alcanzar este propósito es necesario mantener en toda capacitación un criterio intercultural y técnico, que aborde las barreras de idioma y de procedimientos, tal como lo recomiendan las directrices de la OCDE.

Objetivo del Manual de Participación ciudadana

Fortalecer las capacidades de liderazgo y participación de personas migrantes venezolanas y de líderes comunitarios locales, promoviendo su inclusión en espacios vecinales, municipales y de articulación social de modo que las propias comunidades identifiquen sus necesidades, propongan soluciones y se conviertan en agentes activos del cambio.

¹ El “ejercicio ciudadano” se refiere a la participación activa y responsable de las personas en la vida pública y comunitaria, ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus deberes cívicos para mejorar la sociedad. Implica el compromiso con valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, y puede manifestarse a través de acciones como el voto, la participación en consultas públicas, la vigilancia del gobierno y la contribución a la construcción de una comunidad más justa y democrática.

TEMA I: La Participación ciudadana

¿Qué es participación ciudadana?

Es el derecho y deber de los ciudadanos de intervenir, ya sea de manera individual o colectiva, en la toma de decisiones públicas y en la gestión de asuntos de interés común que afectan su vida y la de su comunidad, con el fin de fortalecer la democracia y garantizar la transparencia y rendición de cuentas del Estado. Esta participación puede darse en diferentes niveles, desde la vigilancia de los servicios públicos hasta la propuesta y ejecución de proyectos vecinales.

Este concepto está respaldado por la **Constitución Política del Perú** (1993, Art. 2.17; Art. 31) y leyes como la Ley N° 26300, **Ley de los derechos de participación y control ciudadanos** (1996, Art. 2 y 3), que establecen los mecanismos formales a nivel nacional, regional y local.

En términos generales, la Participación ciudadana puede abarcar diferentes niveles, incluyendo:

- Participación política (por medio del sufragio y afiliación a partidos).
- Participación social y comunitaria (en organizaciones, juntas vecinales, ONG, etc.).
- Participación en la gestión pública (fiscalización de recursos, formulación de políticas públicas).

Las normas sobre Participación ciudadana están protegidas por la Constitución y desarrolladas en leyes de participación ciudadana, leyes de transparencia y acceso a la información, y normas sobre democracia participativa. Asimismo, la participación con enfoque migratorio implica **transversalizar este enfoque en las políticas públicas** y la gestión local, logrando que las instituciones respondan de manera efectiva a las necesidades específicas de la población migrante y promuevan su integración social y política, en línea con el principio de **'todo el gobierno'** (IOM, 2015, Principio 2).

¿Qué no es participación ciudadana?

Si un acto no implica **incidencia real, voluntariedad, información y respeto por el proceso democrático**, no se puede considerar participación ciudadana. Algunos actos que **no son participación ciudadana** incluyen:

- **Manifestaciones sin propuestas concretas** – Expresar opiniones es un derecho, pero la participación implica también buscar soluciones y diálogo.
- **Publicar opiniones en redes sociales sin acción real** – Aunque puede generar conciencia, la verdadera participación implica involucrarse en procesos formales de toma de decisiones.
- **Ser parte de un grupo solo por obligación o imagen** – Integrar una junta vecinal, consejo o comité solo por obligación o sin involucrarse activamente no es verdadera participación.
- **Hacer activismo sin respetar las leyes o derechos ajenos** – La participación debe respetar normas democráticas y no vulnerar derechos de otros ciudadanos.

Participación ciudadana con enfoque migratorio

La Participación ciudadana con enfoque migratorio es un proceso inclusivo que parte de reconocer y valorar la diversidad cultural, social y legal de las personas migrantes dentro de una comunidad, logrando la cohesión y sentido de comunidad y creando sociedades más justas y respetuosas de los derechos humanos.

Es importante darle énfasis a este concepto ya que permite integrar a la población migrante en todas las esferas que contempla la ciudadanía, garantizando su derecho a ser miembros activos de la comunidad en la que viven y poder participar en las decisiones que la afectan, así como también tener acceso a información, capacitación y espacios de representación necesarios para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos y contribuir al desarrollo del país que los acoge.

Asimismo, la participación con enfoque migratorio implica transversalizar este enfoque en las políticas públicas y la gestión local, logrando que las instituciones respondan de manera efectiva a las necesidades específicas de la población migrante y promuevan su integración social y política.

A través de la organización y la participación activa en espacios comunitarios, políticos y sociales, las personas migrantes fortalecen sus capacidades y conocimientos sobre sus derechos, lo que les otorga mayor empoderamiento para hacerlos valer y protegerse frente a situaciones de discriminación, vulnerabilidad o abusos.

Además, la participación ciudadana les brinda la posibilidad de incidir en la formulación y ejecución de políticas públicas inclusivas y adaptadas a sus realidades, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía plural, intercultural y democrática. Este involucramiento favorece la integración social, promueve la convivencia pacífica y el

respeto mutuo entre la población migrante y las comunidades locales.

Finalmente, la participación activa facilita el acceso a mecanismos de justicia y protección, asegurando que los migrantes puedan denunciar vulneraciones y buscar soluciones efectivas, en un marco de respeto a la dignidad humana y el estado de derecho.

Por estas razones, fomentar y garantizar la participación ciudadana de la población venezolana migrante es un compromiso indispensable para la promoción y defensa de sus derechos humanos en el Perú.

Para la población migrante venezolana, participar significa:

- Hacer oír su voz en los espacios donde se toman decisiones sobre su entorno.
- Incidir en políticas públicas locales para que respondan a sus necesidades.
- Ejercer ciudadanía, más allá de la nacionalidad o el estatus migratorio.
- Contribuir al desarrollo y bienestar de la comunidad en la que viven.
- De esta manera, la participación ciudadana con enfoque migratorio fortalece la cohesión social, fomenta el respeto mutuo y contribuye a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y comprometidas con la defensa de los derechos humanos.

Características clave de la Participación ciudadana con enfoque migratorio

- **Inclusión y no discriminación:**
Se reconoce que las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a participar en la vida comunitaria y política sin ser discriminadas por su origen o condición migratoria. Ejercer ciudadanía, más allá de la nacionalidad o el estatus migratorio. **Este ejercicio de la 'Ciudadanía Residente' es un principio clave para la integración inclusiva promovido por la OCDE** (OECD, 2023, Principio 1).
- **Respeto a la diversidad cultural:**
La participación se realiza valorando las diferentes tradiciones, costumbres y formas de organización social de la población migrante, promoviendo el diálogo intercultural.
- **Acceso a información y capacitación:**
Se asegura que las personas migrantes cuenten con la información necesaria sobre sus derechos y los mecanismos para ejercer su participación, así como con espacios de formación para fortalecer sus capacidades.
- **Facilitación de la representación:**
Se promueven espacios de organización y representación de los migrantes (como consejos, asociaciones o mesas de diálogo) para que sus voces sean escuchadas en las instancias locales y nacionales.
- **Transversalización del enfoque migratorio:**
Las políticas públicas y la gestión municipal incorporan el enfoque migratorio para responder a las necesidades específicas de esta población, asegurando su participación. La participación activa facilita el acceso a mecanismos de justicia y protección, asegurando que los migrantes puedan denunciar vulneraciones y buscar soluciones efectivas. Esto incluye el acceso a la **Defensoría del Pueblo** y a los servicios especializados del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, sin distinción de estatus migratorio."

Barreras a la participación ciudadana de la población migrante

¿Qué obstáculos se presentan para la participación de la población migrante?

La población migrante muchas veces ve limitado su acceso a la participación ciudadana debido a diversas barreras, siendo las principales las siguientes:

Barreras sociales

- **Discriminación y xenofobia:** Son víctimas de prejuicios ya sea por su origen, su condición social, estereotipos o porque los hacen responsables de los problemas sociales, económicos o la falta de empleo de los ciudadanos del país de acogida.
- **Falta de estatus legal:** No contar con la regularización migratoria limita el acceso a derechos sociales y económicos, y genera temor. **La solución es buscar la regularización a través de los mecanismos habilitados de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) o solicitar la activación de los mecanismos de protección internacional (REFUGIO) conforme a la Ley del Refugiado, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión Especial para los Refugiados CEPR”**
- **Inseguridad:** Los migrantes son más vulnerables a la violencia, extorsión y secuestros, especialmente durante el tránsito.
- **Dificultades para acceder a servicios:** Pueden enfrentar barreras para acceder a educación, salud y otros servicios esenciales.

Barreras económicas y de empleo

- **Desempleo y subempleo:** La falta de oportunidades de empleo de acuerdo a su experiencia y estudios o la dificultad para validar sus títulos y experiencia profesional es un obstáculo que afecta el acceso al empleo decente, un compromiso establecido en el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos
- **Barreras Burocráticas:** Imposibilidad de cumplimiento de trámites
- **Barreras Culturales:** Prejuicios y estereotipos
- **Costos de regularización:** Los procesos de regularización pueden tener altos costos monetarios y no monetarios, ya que muchas veces los trámites toman mucho tiempo o se implican gastos de transporte.
- **Desigualdad en el mercado laboral:** Enfrentan desigualdades y discriminación en la contratación y dentro del entorno laboral. Muchas veces los contratan con sueldos inferiores de lo que se paga a un ciudadano local.

Barreras culturales y de comunicación

- **Diferencias culturales:** Malentendidos y dificultades para adaptarse a nuevas normas sociales, lo que puede generar situaciones incómodas o rechazo.

Barreras para familias y mujeres

- **Violencia de género:** Las mujeres migrantes están particularmente expuestas a acoso, abuso sexual y trata de personas.
- **Carga familiar:** Las mujeres por lo general asumen una mayor carga de trabajo, lo que aumenta el estrés y la posibilidad de depresión, así como la ruptura de los vínculos familiares y/o el abandono.
- **Impacto en los niños:** Enfrentan riesgos y vulnerabilidades que afectan su acceso a la educación y su bienestar general.

Estos riesgos requieren la articulación inmediata con los servicios del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**. Los servicios, como la **Línea 100** y los **Centros de Emergencia Mujer (CEM)**, ofrecen atención gratuita y especializada, sin importar el estatus migratorio.

Base legal de la Participación ciudadana en el Perú

La participación ciudadana en el Perú está respaldada por varios instrumentos legales, entre ellos:

- **Constitución Política del Perú (1993):** Reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión pública y en la toma de decisiones, específicamente en los artículos 2 y 31.

- **Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho:
Subartículo 17.- A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.
 - **Artículo 31.-** Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.
- **Ley 26300 –** Ley de los derechos de participación y control ciudadanos: Regula los mecanismos de participación directa.

En el Capítulo I De los derechos de participación y control ciudadanos, menciona los:

Artículo 2.- Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:

1. Iniciativa de reforma constitucional.
2. Iniciativa en la formación de las leyes.
3. Referéndum.
4. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.
5. Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

1. Revocatoria de autoridades
2. Remoción de autoridades
3. Demanda de rendición de cuentas y
4. Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

- **Ley N° 27972 –** Ley Orgánica de Municipalidades: Establece la obligación de las municipalidades de promover y facilitar la participación ciudadana.
- Normativas específicas que regulan organizaciones sociales y juntas vecinales. Las Juntas Vecinales Comunes son el mecanismo más accesible para la **participación de la población migrante en situación de vulnerabilidad**, permitiéndoles canalizar sus necesidades de servicios y seguridad a la autoridad local (Ley N° 27972).

Importancia, ventajas y beneficios de la participación ciudadana organizada

¿Por qué es importante sentirse parte de una comunidad/ciudadanía?

La participación ciudadana busca el bien común en los asuntos de interés público con el propósito de que sus peticiones sean escuchadas y posteriormente materializadas en políticas públicas que permitan implementar mejoras en los trámites y servicios que presta la entidad.

La verdadera importancia de la participación ciudadana organizada radica en permitir a los ciudadanos unirse y actuar de manera estratégica para lograr cambios efectivos en su comunidad y en la sociedad en general. Cuando la participación es colectiva y estructurada, su impacto es mucho mayor que cuando se hace de manera individual.

La participación ciudadana es fundamental para:

- Fortalecer la democracia y la gobernabilidad local.
- Promover la transparencia y rendición de cuentas.
- Garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de la comunidad.
- Fomentar la cohesión social y el sentido de pertenencia.
- Empoderar a grupos vulnerables para que ejerzan sus derechos.

• **¿Y qué ventajas tiene la participación ciudadana?**

Ventajas de la participación ciudadana	
Mayor acercamiento entre lo político y lo social	Permite la supervisión social
Se produce un acercamiento permanente entre las autoridades y la población.	Los ciudadanos pueden intervenir en la supervisión y monitoreo de los proyectos que se ejecutan en la comunidad, velando por la calidad y el costo de las obras.
La inversión se hace en función a lo que quiere la gente	Consolida la democracia
Los alcaldes, regidores y funcionarios se reúnen con los vecinos para debatir y acordar propuestas que sean convenientes para la comunidad.	Se producen prácticas de democracia participativa en las cuales el gobierno local y los ciudadanos tienen objetivos comunes.
Los menos favorecidos podrían ser ahora lo más favorecidos	Comprensión colectiva de los problemas
La inversión del municipio tiende a beneficiar a los grupos menos favorecidos, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad	Se da un cambio del pensamiento individual de los problemas centrándose en la solución colectiva, se pasa del “yo quiero” al “nosotros queremos”

Estos niveles de participación, desde Informar hasta **Empoderar**, se alinean con las directrices de la OCDE y miden la profundidad de la influencia ciudadana en las decisiones públicas (OECD, 2023, Principio 2).

• **¿En qué nos beneficia la participación ciudadana organizada?**

- **Mayor fuerza e impacto en la toma de decisiones**
Un grupo organizado tiene más peso y credibilidad ante las autoridades que una persona actuando sola. Permite exigir respuestas y soluciones concretas de manera más efectiva.
- **Defensa de intereses comunes**
Facilita la representación de sectores que muchas veces son ignorados o marginados. Garantiza que los problemas de una comunidad sean escuchados y atendidos.
- **Generación de soluciones colectivas**
Permite el intercambio de ideas y conocimientos entre ciudadanos con diferentes experiencias. Se pueden diseñar propuestas más completas y realistas para mejorar la calidad de vida.
- **Mayor transparencia y control social**
Un grupo organizado puede vigilar de manera más efectiva el uso de recursos públicos. Ayuda a prevenir y denunciar actos de corrupción o malas prácticas gubernamentales.
- **Fortalecimiento de la democracia y la cultura cívica**
Fomenta una ciudadanía activa, informada y responsable. Educa a las nuevas generaciones sobre la importancia de involucrarse en la vida pública.
- **Capacidad para influir en políticas públicas y leyes**
La presión organizada puede llevar a cambios legislativos y reformas que beneficien a la sociedad. Movimientos ciudadanos han logrado avances en derechos humanos, justicia social y protección ambiental.

Mecanismos y niveles de participación ciudadana en los gobiernos locales.

Los mecanismos y niveles de participación ciudadana en los gobiernos locales se refieren a los canales a través de los cuales los ciudadanos pueden influir en las decisiones locales y a la profundidad de su involucramiento. Los mecanismos incluyen procesos formales como el cabildo abierto, la consulta popular, la revocatoria de mandato, la iniciativa legislativa y los presupuestos participativos. Los niveles de participación se clasifican según la profundidad de la influencia, desde la simple información y consulta hasta la colaboración y el poder de decisión compartido.

Mecanismos de participación ciudadana

En los gobiernos locales los mecanismos más frecuentes son:

- **Iniciativa en la formación de dispositivos municipales**
Derecho mediante el cual los vecinos plantean al municipio la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos o del propio consejo municipal. Esta iniciativa requiere ser respaldada por firmas certificadas por RENIEC, de más del 1% del total de electores del distrito. El Consejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.
- **Cabildo abierto**
Instancia de consulta directa del gobierno local a sus ciudadanos y se convoca para un fin específico. Son sesiones públicas donde los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y propuestas sobre temas de interés municipal. En concejo municipal reglamenta una ordenanza para esta convocatoria.
- **Audiencias públicas municipales**
Son mecanismos de rendición de cuentas que tienen el objetivo de dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una para evaluar la ejecución del presupuesto y la otra para examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- **Derecho de referéndum**
Instrumento de participación directa de la comunidad sobre asuntos de competencia municipal, mediante el cual se pronuncia con carácter decisorio, respecto a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales, excepto aquellas de naturaleza tributaria que estén de acuerdo a ley. El referéndum municipal es convocado por el Jurado Nacional de Elecciones a pedido del consejo municipal o de vecinos que representen no menos del 20% del total de electores del distrito. El referéndum obliga al municipio a someterse a sus resultados y a dictar las normas para su cumplimiento.
- **Juntas Vecinales Comunes**
Los consejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Estas juntas vecinales, a través de sus representantes, tendrán derecho a voz en las sesiones del consejo municipal. El consejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunes, donde se determinan las normas generales a las que deben someterse.
- **Comités de gestión**
Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.
- **Derecho de denunciar infracciones y a ser informado**
Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma, en un plazo no mayor de 30 días hábiles y a imponer las sanciones correspondientes o a declarar con fundamentos, la improcedencia de dicha denuncia. El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria.

Niveles de participación ciudadana

- **Informar**

Es el nivel más básico de participación en el que la comunicación es unidireccional del gobierno hacia el ciudadano para mantenerlo al tanto de las decisiones y acciones. Se da cuando el Gobierno local pone a disposición de la ciudadanía, por diferentes medios como su página web, el portal de transparencia, los medios digitales, etc., información relevante. En este nivel los ciudadanos no pueden manifestar sus opiniones por lo tanto no es exactamente una real participación.

- **Consultar**

El gobierno solicita la opinión de los ciudadanos sobre un tema, generalmente a través de encuestas u otros sondeos. En este nivel es posible que los ciudadanos manifiesten su opinión, pero puede darse el caso que la institución no la tome en cuenta. Esto ocurre por ejemplo cuando se discute la aprobación de una norma y solo se escucha las consideraciones u opiniones de los ciudadanos, pero al momento de aprobarla no se toma en cuenta estos argumentos.

- **Involucrar**

Es un paso más allá de la simple consulta. El gobierno local considera las propuestas ciudadanas y es posible que sean incorporadas en las decisiones, pero la decisión final la toman siempre las autoridades.

- **Colaborar**

Se establecen relaciones de trabajo conjunto entre ciudadanos y gobierno para tomar decisiones de forma conjunta. La colaboración permite a los ciudadanos participar e influir en la toma de decisiones de manera directa con las autoridades de las entidades públicas.

- **Empoderar**

Se delega en ciertos ámbitos el poder de decisión a los ciudadanos, quienes tienen mayores posibilidades de tomar el control de ciertas áreas o aspectos de la gestión pública

Las organizaciones sociales

Conceptos: ¿A qué nos referimos cuando hablamos de organizaciones sociales?

Las organizaciones sociales son organizaciones autogestionarias que nacen de la iniciativa de los ciudadanos, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de su localidad, resolver problemas de orden social, económico y cultural y así ayudar a mejorar las condiciones de vida de los miembros de su comunidad.

De acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza N° 1762, que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Otro concepto de Organización Social es el de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, que en la Ordenanza N° 017-2019-MDCLR en su artículo 5° las define como:

“Toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad”.

¿Qué NO ES una organización social?

Aquella que reúne a un grupo de ciudadanos con fines económicos, o con la finalidad de obtener una resolución de reconocimiento ante el RUOS la cual posteriormente es usada con fines de usar espacios públicos, vender terrenos, otorgar constancias de posesión, o es usada para tramitar licencias de agua, luz y servicios públicos. Se debe recordar que, para ocupar espacios públicos como organizaciones económicas, deben pasar un procedimiento municipal de otorgamiento de licencias. Así como sobre el otorgamiento de constancias de posesión

o instalación de servicios básicos, estos deben realizar los procedimientos legales ante las áreas de catastro y Asentamientos Humanos de las Municipalidades correspondientes. Toda organización social que use inadecuadamente la resolución de reconocimiento otorgada por su municipalidad o contravenga normas municipales o de superior jerarquía (decretos, leyes o la Constitución Política) es pasible de ser “anulada”. Esto sin descartar las acciones judiciales que correspondan.

Las organizaciones sociales y su importancia

¿Y por qué es importante formar una organización social?

Formar una organización social es importante en general, porque ayuda a mejorar las condiciones de vida de una comunidad. Cuando las personas se organizan toman conciencia de su rol como ciudadanos y de su participación, junto con el gobierno local, en el cambio social, en la solución de problemas y en las mejoras que aspiran para vivir en un entorno seguro, armonioso, acogedor.

Dentro de esta importancia, se presenta lo siguiente:

- Representan intereses y necesidades de grupos específicos (migrantes, jóvenes, mujeres, etc.).
- Son espacios para la auto organización, defensa de derechos y promoción de iniciativas comunitarias.
- Fortalecen el tejido social y la cohesión comunitaria.
- Pueden participar en la gestión pública y en la formulación de políticas.
- Las asociaciones sociales tanto de personas migrantes como de la comunidad de acogida, si cuentan con su registro como asociaciones sin fines de lucro, pueden presentar proyectos y obtener recursos y financiamiento para implementarlos, logrando un impacto positivo en sus comunidades, así como fortaleciendo su rol como actores importantes en la promoción de la inclusión social.
- Asimismo, cuando los migrantes se organizan y ejercen su ciudadanía en las comunidades de acogida, se dan diversos intercambios y contribuciones, creándose el sentido de unidad y pertenencia.

Dentro de estas contribuciones e intercambios tenemos los siguientes:

- **La sociocultural**, involucra factores sociales y culturales, tales como los hábitos, las costumbres, tradiciones y creencias. Como ejemplos tenemos el involucramiento y logros en el deporte y el arte, en la diversidad culinaria.
- **La cívico-política**, se forma parte de la resolución de problemas en la comunidad, aportando ideas creativas, novedosas, a partir de sus experiencias, este involucramiento puede darse a través del voluntariado, la participación en procesos políticos o en oficinas gubernamentales.
- **La económica**, se estimula el crecimiento económico de una comunidad, los migrantes participan en gran cantidad de actividades económicas, ya sea que se involucren en el comercio, la industria, la empresa. En el país tenemos muchos ejemplos de profesionales y técnicos especializados en ciertos rubros que hacía falta cubrir y un ejemplo claro es la participación de venezolanos profesionales de la salud, en el tiempo de la pandemia del Covid-19, ayudando a cubrir la escasez de personal nacional.

Base Legal

Es necesario que se tenga conocimiento que las organizaciones sociales están amparadas y reconocidas legalmente. Esto es sumamente importante porque al tener legitimidad y reconocimiento, se fortalece la participación de las organizaciones, convirtiéndose en actores con capacidad para interactuar formalmente con el municipio, participar en la toma de decisiones, cooperar y promover el desarrollo de la comunidad, con transparencia y organización. Por otro lado, las organizaciones sociales al estar bajo una ley municipal, tienen también derechos y deberes que cumplir, lo que garantiza igualdad de oportunidades e inclusión de la diversidad de organizaciones.

En el Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, o ley 27972, es la norma que rige «la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económicos» de los gobiernos locales en el país, tanto distritales como provinciales. Esto se refleja en los siguientes numerales: Numeral 5.3 del artículo 73, numerales 1.6 artículo 84 y 2.2, artículo 98, artículo 102, artículo 106 y artículo 113.

Asimismo, se cuenta con:

- Ordenanza N° 1762-2013-MML, que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana.

- Ordenanza N° 2363-2021-MML, que modifica diversos artículos de la Ordenanza N° 1762-2013-MML.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para tener existencia legal y poder participar en programas sociales, es necesario inscribirlas en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la municipalidad distrital correspondiente. La Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) también proporciona el marco general para los trámites.

Diferencias entre las organizaciones sociales con personería municipal y personería jurídica

Para ejercer el derecho de participar como ciudadanos a través de las organizaciones sociales y que éstas sean reconocidas por el gobierno local, se necesita tener personería municipal. En ese sentido se presenta las diferencias de estos dos conceptos con la finalidad de que no se generen confusiones respecto a su regulación, inscripción y funciones.

- **Las organizaciones con personería municipal** se regulan mediante Ordenanzas Municipales y se constituyen para la gestión y ejercicio ante el gobierno local donde se ubican, para ejercer los derechos y deberes establecidos que derivan de la inscripción en el RUOS, los cuales son netamente para participación ciudadana y acceso a beneficios municipales en las diferentes instancias locales.
- A diferencia de estas, **las organizaciones con personería jurídica** se encuentran reguladas por el Código Civil, pudiendo denominarse “asociaciones”, “fundaciones”, “comité” y “comunidades campesinas”, éstas deben cumplir requisitos establecidos en la mencionada norma y se usan con fines empresariales y/o de formalización de predios en caso de comunidades campesinas. El Registro de Personas Jurídicas se realiza en la SUNARP y es la Inscripción legal que otorga personalidad jurídica a una organización, permitiéndole actuar legalmente como entidad autónoma, acceder a contratos, recursos y representatividad formal.

Por lo cual las organizaciones sociales con personería municipal inscritas en el RUOS, distan en relación a las organizaciones con personería jurídica inscritas en Registros Públicos, toda vez que las primeras se constituyen por la defensa de los derechos de los ciudadanos y participar en los diversos mecanismos e instancias de participación ciudadana.

Tipos de organizaciones sociales:

¿Cómo nos podemos agrupar y formar una organización social?

Existen diversos tipos de organizaciones sociales que se crean con distinto propósito, promoviendo el bienestar común desde el interés por el que fue fundado. Los miembros de una comunidad se sienten motivados para ser parte de una organización por el deseo de mejorar su comunidad, cuidar el medio ambiente, atender aspectos educativos o de salud, fomentar el deporte, la cultura, visibilizarse y hacer escuchar su voz, sentirse incluidos.

Dentro de estas organizaciones sociales tenemos:

- Organizaciones vecinales
- Organizaciones de base de apoyo alimentario
- Organizaciones temáticas
- Organizaciones de poblaciones vulnerables
- Organizaciones económicas
- Organizaciones deportivas

Otras formas de organización social y/o cívica

Organizaciones vecinales

- Son organizaciones de base territorial que buscan promover la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y el desarrollo local.
- Funcionan como puente entre la comunidad y las autoridades locales.
- Están reguladas por ordenanzas municipales específicas.
- Fomentan la participación directa de los vecinos en la solución de problemas locales.

Reúnen a los vecinos en sus agrupaciones de vivienda:

- Asociación de Pobladores
- Asociación de Viviendas.
- Cooperativas de Vivienda.
- Asociación y/o Junta de Propietarios.

- Junta o Comité Vecinal.
- Comité Cívico.
- Comité de Gestión de desarrollo, de parques y otros establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades que no se encuentran comprendidas en algunas de las organizaciones señaladas en los incisos anteriores.

Organizaciones de base de apoyo alimentario

Son las que realizan actividades de apoyo en alimentación a las familias de menores recursos económicos, de acuerdo con al Ley N°25307 y pueden ser las siguientes:

- Clubes de Madres.
- Comités de Vaso de Leche.
- Comedores Populares Autogestionarios.
- Cocinas Familiares.
- Centros Familiares.
- Centro Materno Infantiles.

Organizaciones temáticas

Desarrollan actividades específicas en temas de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros.

- Organizaciones Culturales y Artísticas y/o Educativas, que pueden reunir a promotores y gestores culturales,
- Organizaciones de niños, niñas y adolescentes.
- Organizaciones Juveniles.
- Organizaciones de Personas Adultos Mayores.
- Organizaciones de Promoción de los Derechos Humanos, equidad de género.
- Organizaciones Ambientalistas
- Organizaciones de Salud
- Otras formas de organizaciones sociales que califiquen como tal.

Organizaciones de poblaciones vulnerables

Se considera población vulnerable a aquellos sectores y/o grupos de población que por su condición de edad, sexo, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar o requieren de un esfuerzo adicional para hacerlo. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a los siguientes grupos:

- Organizaciones de personas viviendo con VIH/Sida.
- Organizaciones de personas afectadas por tuberculosis.
- Organizaciones de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y/o riesgo.
- Organizaciones de personas adultas mayores en situación de abandono y/o riesgo.
- Organizaciones de personas con discapacidad.
- Organizaciones de personas desplazadas y migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Organizaciones de personas víctimas de violencia de género o violencia política.
- Otras formas de organizaciones sociales que califiquen como tal.

Organizaciones económicas

Son organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar en sus Estatutos.

La inscripción de estas organizaciones: No significa el otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal, para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos.

- Organización de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
- Organización de Artesanos.
- Organizaciones de Trabajadoras/es del Hogar.
- Organizaciones de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- Organización de Transportistas.
- Organización de Emolienteros, Vivanderos, y Comidas al paso.
- Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- Otras que pueden comprender este rubro.

Organizaciones deportivas

Dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física – mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Sus fines son no lucrativos.

- Club Deportivo.
- Comités Deportivas Comunes - CODECOS.
- Asociaciones Deportivas.

Otras formas de organización social y/o cívica

Que se creen en la Jurisdicción del Distrito.

Más allá del tipo de organización que se forme, es importante tener claro que la gestión del gobierno local va a ser más eficiente en la medida en que se asegure una interrelación permanente y responsable entre la municipalidad y la ciudadanía sobre todo cuando está organizada.

Deberes y Derechos de las organizaciones sociales

Toda organización social está regida por ciertos deberes que cumplir y también tiene derechos a los que puede acceder, dentro de estos tenemos los siguientes:

Deberes:

- Cumplir estatutos y normativas.
- Transparencia en el manejo de recursos.
- Promover la participación inclusiva.
- Respetar las leyes y normas vigentes.

Derechos:

- Participar en espacios de diálogo y decisión.
- Recibir información y capacitación.
- Acceder a recursos y apoyos municipales.
- Defender sus intereses y derechos colectivamente.

¿Cómo formar una organización social con personería municipal?

Para la formalización de una organización social con personería municipal se debe tomar en cuenta los siguientes conceptos:

Conceptos que se necesita conocer antes de formar una organización social

Como ciudadanos nos hemos agrupado y estamos listos para formar nuestra Organización social, pero hay algunos términos que no conocemos, ¿cuáles son y que significan?

- A. Código Civil:** Es un conjunto ordenado y sistematizado de normas jurídicas, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular el ordenamiento jurídico en materia civil del Perú. En otras palabras, regula las relaciones civiles de las personas físicas, jurídicas, privadas o públicas.

El Código Civil reconoce a las siguientes personas jurídicas:

- Asociación (Art.80)
- Fundación (Art. 99)
- Comité (Art. 111)
- Comunidades Campesinas y nativas (Art. 134)
- Asociación de Hecho (ART. 124)

Estas pueden inscribirse en los Registros Públicos o no hacerlo, no es obligatoria su inscripción.

El ordenamiento interno y la administración de la asociación que no se haya constituido mediante escritura pública inscrita, se regula por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 80 a 98, en lo que sean pertinentes.

B. Ordenanza Municipal

Es el marco normativo dado por una municipalidad para la gestión de su municipio, son dictadas por la máxima autoridad de una municipalidad y tienen validez o alcance dentro del municipio o comuna. Es a través de una ordenanza municipal que se establecen los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores. Luego de determinar el distrito (ubicación de la organización), se debe verificar los requisitos específicos de la Ordenanza Municipal que rige en este distrito.

C. Fedatario municipal:

Es un trabajador que designa la Municipalidad y que se encarga, además de sus funciones laborales, de la autenticación de documentos y la certificación de firmas.

D. Documento fedateado:

Se refiere a la copia de un documento original que ha sido cotejada y autenticada como fiel al original por el fedatario municipal, quien lo certifica con su firma y un sello, teniendo esta copia, validez para los trámites correspondientes.

- E. Libro de Actas:** se denomina al libro en el cual constan los acuerdos de las organizaciones sociales desde su fundación y todos los actos posteriores, el cual para su inscripción en el RUOS, solo tendrá validez luego de ser aperturado por un Notario Público.

- F. Libro Padrón de asociados:** se denomina al libro en el cual constan inscritos todos los socios desde su fundación, así como su adhesión posterior, el cual solo tendrá validez para su inscripción en el RUOS, luego de ser aperturado por un Notario Público.

- G. Ubicación de la organización:** se debe determinar el distrito al que pertenecen los ciudadanos que desean organizarse, debido a que las ordenanzas municipales rigen solo dentro de la jurisdicción de su distrito, por lo que los miembros de la organización deben pertenecer al mismo distrito para su reconocimiento, de este modo cuando se requiere el croquis del rango de acción de la organización social este cumple la finalidad de indicar en que sectores del distrito interviene.

- H. Socios de la organización:** constituyen los ciudadanos que tienen la iniciativa de constituir/ fundar la organización social sin fines de lucro, así como aquellos ciudadanos que posteriormente a su fundación se adhieren a la misma en el libro padrón de asociados.

- I. Beneficiarios finales:** Se denomina a los ciudadanos que no forman parte de la organización social, no se encuentran inscritos como miembros en el libro padrón de asociados, sin embargo, son quienes reciben la ayuda social u otra, por parte de las organizaciones sociales, los beneficiarios finales pueden ser del mismo distrito u otro, no cuentan con restricción.

- J. RUOS:** Registro Único de Organizaciones Sociales, aprobado mediante Ordenanza Municipal en cada distrito o provincia, establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores.

El Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de Organización Social, clasificados por su especialidad y naturaleza, así como de acuerdo con su espacio y ámbito de acción tal como han sido definidos en la ordenanza. Los libros referidos a cada tipo y nivel de organización serán formalmente abiertos debiendo el Gerente de Participación Vecinal o quien haga sus veces en las municipalidades distritales, designar a un responsable de su operatividad y seguridad.

El RUOS también dispone de una plataforma electrónica que contiene información de los libros y de los asientos principal y secundario del Registro Único de Organizaciones Sociales – denominándose también Plataforma Virtual RUOS, debiendo también el gerente designar al responsable de las inscripciones y actualizaciones en la referida plataforma electrónica.

Requisitos para la formalización de organizaciones sociales ante el RUOS

Para formalizar una organización social con personería municipal debemos tomar en cuenta los siguientes requisitos fundamentales, además de revisar específicamente lo que corresponde a cada distrito:

Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones sociales

Inscripción por primera vez

- a. Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del petitionerario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- b. Acta de Fundación o de Constitución. (*)
- c. Estatuto y Acta de aprobación. (*)

- d. Acta de Elección del Órgano Directivo. (*)
- e. Relación detallada de los miembros del órgano directivo detallando cargo y N° de DNI (*)
- f. Padrón de integrantes de la Organización Social. (*)
- g. Plano o croquis de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. (*)

(*) Serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

Luego de la presentación del expediente debidamente fedateado de manera presencial o virtual, por mesa de partes de la municipalidad correspondiente, se espera que dentro de los próximos 30 días hábiles sea calificado - siendo un procedimiento administrativo, caso contrario opera el silencio administrativo positivo - se otorga el reconocimiento a favor de la organización social por exceso de plazo.

Actualización del Registro

- a. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana con carácter de declaración jurada y su pedido expreso.
- b. Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente y relación de los miembros que participaron en la Asamblea. (*)
- c. Nómina de miembros del Órgano directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y número de DNI de cada uno.
- d. Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General.
- e. Padrón o nómina actualizada de los miembros.
- f. Número y fecha de la Resolución del último órgano directivo reconocido.

(*) Serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

TEMA II: El Presupuesto Participativo

Conceptos

El Presupuesto Participativo (PP) es el principal mecanismo de **incidencia para vincular la acción local con la planificación estratégica** (CEPLAN, 2023, ON 4).

De acuerdo al reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, se comparten los siguientes conceptos:

Presupuesto Participativo

Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

En sentido estricto, el presupuesto participativo es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar juntas que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local o regional, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones. El rol de liderazgo de los alcaldes es clave en este proceso.

Cuando se hace referencia al presupuesto participativo, se habla de un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos (que señalan grandes resultados a obtener) del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región, pero principalmente los programas y proyectos identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo.

El presupuesto participativo es un mecanismo que permite a los ciudadanos decidir sobre la asignación de recursos públicos.

- Profundiza el ejercicio democrático y aumenta la transparencia.
- Permite a los ciudadanos definir prioridades y mejorar su calidad de vida.
- Es particularmente útil cuando hay voluntad política y presencia de organizaciones civiles.
- Se requiere un análisis de la situación y reglas claras para su implementación.

Objetivos

De acuerdo al reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, el artículo 4 considera los siguientes objetivos:

- a. **Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos**, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, **mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias** en servicios básicos. (Ley N°28056, Art.4), que incluye directamente a la población migrante vulnerable.
- c. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Concertado**, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d. Reforzar el seguimiento, **control, vigilancia y rendición de cuentas** de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Base legal

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, fue promulgada en Perú en 2003.

Dicha ley establece principios rectores como participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficacia, equidad, competitividad y respeto a los acuerdos, para garantizar la inclusión de la sociedad civil en la programación, vigilancia y fiscalización de los presupuestos de los gobiernos regionales y locales. Define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo para asignar recursos públicos de manera equitativa y eficiente, alineado con los planes de desarrollo concertados. Detalla las fases del proceso, las instancias de participación, la vinculación con los planes de desarrollo y los mecanismos de vigilancia, como el acceso a la información, rendición de cuentas y fortalecimiento de capacidades. Además, establece disposiciones complementarias para su reglamentación y aplicación.

El objetivo es clarificar cuales son estos cambios de enfoque en el proceso para poder establecer los mecanismos y pautas necesarios para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias el D. S. N° 131-2010-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como del Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 -2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007 -2010-EF/76.01

Importancia

El presupuesto participativo es importante porque fortalece la democracia al involucrar a los ciudadanos en las decisiones sobre los problemas que atender tomando en cuenta a las necesidades de la comunidad, así como también propicia la corresponsabilidad, mejora la confianza en los gobiernos locales al transparentar los recursos.

El Presupuesto Participativo permite:

- Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
- Priorizar mejor los proyectos en función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia, región.
- Mejorar la relación entre el gobierno local o regional y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan a su desarrollo.
- Comprometer a la población, ONGs y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.
- Hacer realidad la agenda del desarrollo territorial.

Exposición de las IV fases

¿Cuáles son las fases en la elaboración del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

El proceso del Presupuesto Participativo debe tomar en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno local, por tal motivo este proceso debe hacerse en función a sus propias características y experiencias que hayan tenido en implementaciones anteriores. Una vez establecidas estas particularidades, se deben considerar las siguientes fases:

i. Preparación: Involucra las siguientes acciones:

1. Comunicación. El Gobierno local, difunde por los medios el inicio del proceso del Presupuesto Participativo con la finalidad de lograr amplia participación de la Sociedad civil organizada o no, asimismo, mantiene informada a la población sobre los avances y resultados.
2. Sensibilización. A través de esta acción se busca la participación responsable y comprometida, de la Sociedad Civil organizada, en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión

3. Convocatoria. El Gobierno local convoca a la población organizada para participar en el proceso del Presupuesto Participativo, para ello coordina con el Consejo de Coordinación. Esto se hace a través de medios de comunicación apropiados para que la comunicación llegue a los participantes.
4. Identificación de los agentes participantes. El Gobierno local, a través de una Ordenanza, propone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los participantes.
5. Capacitación a los agentes participantes. Se realizan programas de capacitación sobre el proceso del Presupuesto Participativo. Estos pueden ser propuestos por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o los Gobiernos locales

ii. Concertación

6. Identificación y priorización de problemas. Tomando en cuenta el diagnóstico que se usará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales problemas que afectan a la población.
7. Evaluación técnica de proyectos. El Equipo Técnico seleccionará los proyectos que se relacionen con los problemas priorizados, manteniendo un equilibrio entre los recursos disponibles y los montos estimados para financiar los proyectos que han sido priorizados. Esta evaluación se presenta al Alcalde quien propone a los Agentes Participantes, estos proyectos para su priorización.
8. Priorización de proyectos de inversión. Los Agentes Participantes priorizan los proyectos que presentó el Alcalde, tomando en cuenta los problemas identificados. Los proyectos que se prioricen se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos de este proceso.

iii. Coordinación entre niveles de gobierno

9. Definir acción de intervención. Las autoridades de los Gobiernos locales realizan las coordinaciones necesarias para intervenir en el ámbito de sus competencias con la finalidad de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de su jurisdicción.

iv. Formalización

10. Inclusión de proyectos en el presupuesto institucional. Los proyectos que fueron priorizados y que constan en el Acta de Acuerdos y Compromisos, serán incluidos en el presupuesto institucional del Gobierno local. La copia de esta Acta, así como el Documento de Proceso Participativo y el Presupuesto Institucional de Apertura, se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
11. Rendición de cuentas. Es un mecanismo de transparencia en el que se debe informar a los agentes participantes respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, en el año anterior.

Quiénes participan en la elaboración del Presupuesto Participativo.

¿Cómo puede participar la población en el proceso del Presupuesto Participativo?

Los pobladores de un distrito pueden participar en representación de las organizaciones a las que pertenecen, siempre que cuenten con su debida acreditación. Asimismo, participan en las asambleas de su comunidad y de las organizaciones sociales de las que son parte, colaborando en la elaboración de propuestas y proyectos para que sus dirigentes las presenten al momento de los talleres de trabajo. También pueden ser parte del desarrollo de las acciones, asumiendo trabajo comunitario, brindando servicios y otros requerimientos que sumen al logro de los objetivos del proyecto.

Para participar en el proceso de Presupuesto Participativo, las organizaciones deben inscribirse en los padrones de sus municipios, en los plazos que se establezcan, asimismo, sus representantes deben estar acreditados para ser parte del proceso. Si quisieran asistir sin estar acreditados, pueden hacerlo en calidad de observadores.

¿Quiénes participan en la elaboración del Presupuesto Participativo?

- **Miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL)**, este Consejo es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos. También promueve la formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible. Los CCL se constituyen en todas las provincias y distritos del país, según la Ley N° 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades. Está conformado por el alcalde, los regidores, representantes de centros poblados y de la sociedad civil.

- **Miembros de los Concejos Municipales**, que es el órgano de gobierno de las Municipalidades, cumple funciones normativas y fiscalizadoras, tiene un reglamento interno de Concejo que es el instrumento normativo que establece la organización y funciones del Concejo Municipal. Está integrado por el alcalde o alcaldesa y regidores, cuya cantidad de participantes es elegida por el Jurado Nacional de Elecciones.
- **Representantes de la Sociedad Civil** identificados para este propósito. Comprende a las organizaciones sociales de base territorial, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- **Equipo Técnico de soporte del proceso**, integrado por los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos locales, de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno local, o quienes hagan sus veces, pudiendo ser integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Este equipo es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica.

TEMA III: El Comité de Vigilancia

Concepto e importancia

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado con la finalidad de realizar acciones de vigilancia ciudadana en los procesos participativos. Es elegido por los agentes que forman parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Este debe ser reconocido formalmente por Concejo Local.

Es importante que en la conformación del Comité de Vigilancia se cumpla con los principios de igualdad y equidad, que se cuente con la participación de mujeres, de migrantes, de grupos vulnerables, representantes de comunidades.

La vigilancia es clave para el **Control Social** y la **Transparencia**. La denuncia a la Defensoría del Pueblo protege el **Espacio Cívico** de la organización.

Requisitos para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia

- Ser agente participante y representar a una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Conformación y funciones del Comité de Vigilancia

Un Comité de Vigilancia debe contar con un mínimo de 4 miembros, teniendo dentro de sus principales funciones las siguientes:

- Vigilar que se cumplan los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el resultado de los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado y en la solución que se viene dando a los principales problemas que cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos según los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos que han asumido como parte del cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los consejos de coordinación local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, (Ley N° 28056), fortaleciendo la rendición de cuentas y la protección del espacio cívico de la organización (OECD, 2024, Rec. 1), en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Información con la que debe contar el Comité de Vigilancia

Los gobiernos locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia la siguiente información:

- El cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y si fuera el caso, las modificaciones que se den durante la ejecución, siempre que afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Los resultados priorizados y los proyectos que se han seleccionado para lograr los mismos.

El comité de vigilancia deberá utilizar la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto”.

Otros actores que participan en la vigilancia y control del proceso

Participan también en la vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo:

- La Contraloría General de la República,
- La Dirección General del Presupuesto Público,
- El Consejo Regional y el Concejo Municipal.
- La participación de la Contraloría y el Concejo Municipal garantiza la **Gobernanza Integrada** y la **Articulación interinstitucional** (CEPLAN, 2024).

Sus principales funciones son:

La Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos, pudiendo solicitar a los gobiernos locales las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El órgano de control institucional del Gobierno Local, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y el presente Instructivo. En el caso que los gobiernos locales no cuenten con una Oficina de Control Interno, la Contraloría General de la República dispondrá las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

La Dirección General del Presupuesto Público

- Realiza programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel municipal que se contempla en la Ley de Bases de Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo, registra los omisos a la presentación de la Información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo

El Consejo Regional y el Concejo Municipal.

- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto participativo.
- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización y el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.

Referencias Normativas y de Políticas

Constitución y Leyes Peruanas Vigentes:

- **Constitución Política del Perú.** (1993). Artículos 2, 17 y 31.
- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.** (2019). Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 26300.** (1996). Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.
- **Ley N° 27972.** (2003). Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 28056.** (2003). Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Políticas y Guías de Planeamiento Peruanas:

- **CEPLAN. (2023).** Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (D. S. N° 103-2023-PCM). Lima: CEPLAN.
- **CEPLAN. (2024).** Guía para la Elaboración de Políticas Nacionales (actualizada). Lima: CEPLAN.
- **MINJUSDH. (2024).** Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y IOM:

- **IOM. (2015).** Migration Governance Framework (MiGOF). Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.
- **OECD. (2023).** Directrices de la OCDE sobre Procesos de Participación Ciudadana. París: OECD Publishing.
- **OECD. (2024).** Guía práctica para responsables políticos sobre la protección y promoción del espacio cívico. París: OECD Publishing.

Ficha de Trámites y Servicios Esenciales: Participación y Protección del Migrante

Esta sección resume los contactos y funciones de las entidades peruanas clave para la protección de derechos y la promoción de la participación activa de la población migrante en el ámbito local y nacional.

1. Protección de Derechos y Denuncia (Defensoría y MIMP)

Entidad	Servicio Esencial / Función	Contactos Clave
Defensoría del Pueblo (DP)	Atender solicitudes de intervención (petitorios) y quejas de la ciudadanía ante entidades públicas o empresas prestadoras de servicios. Es el organismo garante de los derechos de la población migrante y puede actuar ante la falta de provisión de servicios.	Teléfono: (01) 311 0300 WhatsApp: (+51) 947951412 Correo Electrónico: consulta@defensoria.gob.pe Sedes Presenciales: 40 sedes en todo el país.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) Programa Aurora	Línea 100: Brinda información, orientación, consejería y soporte emocional en casos de violencia familiar o sexual, garantizando la intervención inmediata si hay riesgo inminente. Es un servicio gratuito y sin requisitos.	Línea Gratuita: 100 (24 horas, 7 días a la semana). Chat 100 (WhatsApp): (+51) 970000100 (24 horas).
Centros de Emergencia Mujer (CEM)	Servicios públicos especializados y gratuitos que ofrecen atención integral (psicológica, social y legal) a víctimas de violencia familiar, sexual y de género, priorizando a la población vulnerable.	Ubicación: Consultar directorio nacional en línea (existen CEM regulares y CEM en comisarías 24 horas).

2. Empleo, Orientación Legal y Defensa Laboral (MTPE y SUNAFIL)

Entidad	Servicio Esencial / Función	Contactos Clave
Servicio de Orientación para el Migrante (SOM) - MTPE	Brinda información y orientación sobre el proceso de migración laboral y los derechos laborales de las personas trabajadoras migrantes. Es la principal puerta de entrada a los servicios de empleo del MTPE.	Centros de Empleo: 31 Centros a nivel nacional para atención presencial. Línea Gratuita: 0800-16872. Correo Electrónico: orientacionmigrante@trabajo.gob.pe.
Servicio de Patrocinio Judicial Gratuito - MTPE	Brinda asesoramiento y patrocinio ante el Poder Judicial, en todas las instancias, en el caso de vulneración de derechos y beneficios laborales .	Sede Central Lima: Av. Salaverry N° 655, primer piso. Sedes Regionales: Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)	Denuncias Laborales: Recibe y gestiona denuncias confidenciales contra empresas privadas que no cumplan la normativa laboral. Es esencial para hacer valer los derechos laborales.	Línea Gratuita: 0800 16872. App/Web Sunafil Responde: Para consultas sobre derechos laborales. Formulario de Denuncia Virtual: https://aplicativosweb2.sunafil.gob.pe/si.denunciasVirtuales/ .

3. Acceso a Servicios Básicos y Lucha contra la Informalidad

Entidad	Servicio Esencial / Función	Contactos Clave
Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)	Programa de Formalización Migratoria: Proceso orientado a personas extranjeras en situación irregular para obtener un carné de extranjería (CE), lo que es fundamental para acceder al empleo formal y a servicios públicos.	Agencia Digital de Migraciones: https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad . Teléfono: (01) 200 1000.
Unidad Local de Empadronamiento (ULE) - Municipalidades	Clasificación Socioeconómica del Hogar (CSE): Determina la condición de pobreza/vulnerabilidad de un hogar, siendo un requisito clave para acceder a programas sociales (ej. Cuna Más, Complementación Alimentaria).	Presencial: Acercarse a la ULE de la Municipalidad Distrital/Provincial de residencia. Consulta CSE: https://focalizacion.sisfoh.gob.pe/ConsultaCSE/ .
Ministerio de la Producción (PRODUCE)	Servicio "Crea tu empresa" : Brinda asesoría para la formalización empresarial (RUC, acto constitutivo) de emprendedores migrantes. La formalización es clave para la sostenibilidad y el acceso a financiamiento.	WhatsApp Asesoría: (+51) 914104392. Oficina Principal: Av. Guardia Civil 834, San Isidro, Lima.

Referencias Normativas y de Políticas

Constitución y Leyes Peruanas Vigentes:

- Constitución Política del Perú. (1993). Artículos 2, 17 y 31.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (2019). Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300. (1996). Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.
- Ley N° 27972. (2003). Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056. (2003). Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Políticas y Guías de Planeamiento Peruanas:

- CEPLAN. (2023). Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (D. S. N° 103-2023-PCM). Lima: CEPLAN.
- CEPLAN. (2024). Guía para la Elaboración de Políticas Nacionales (actualizada). Lima: CEPLAN.
- MINJUSDH. (2024). Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y IOM:

- IOM. (2015). Migration Governance Framework (MiGOF). Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.
- OECD. (2023). Directrices de la OCDE sobre Procesos de Participación Ciudadana. París: OECD Publishing.
- OECD. (2024). Guía práctica para responsables políticos sobre la protección y promoción del espacio cívico. París: OECD Publishing.

